



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Ossa de Montiel siendo las 20:00 horas del día 27 de Noviembre de 2020, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ordinario, presidida por el Sr. Alcalde Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria.

La sesión se celebra de forma excepcional fuera de la Casa Consistorial, en las dependencias de la Biblioteca Municipal, con objeto de cumplir las medidas de distanciamiento social previstas en la normativa sanitaria sobre prevención del COVID-19. No asiste Dª. Elisa Cuerda Moreno ni Dº. Francisco García Cano que comunican la imposibilidad de asistir a la sesión.

ALCALDE.

Dº. ALEJANDRO CHILLERON MORA. (SEC).

CONCEJALES.

GRUPO POLITICO PSOE:

Dª. MARIA MAGDALENA PARRA LOSA (PSOE). (Portavoz del Grupo).

Dª. PATRICIA MORENO SERRANO (PSOE).

Dº. ANTONIO ZAFRA MUÑOZ (PSOE).

GRUPO POLITICO SEC:

Dª. MILAGROS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. (SEC).

Dº. PEDRO JESUS PEÑARRUBIA SEVILLA. (SEC).

GRUPO POLITICO P.P.

Dº. JOSE N. TELLO MARTINEZ. (PP).

Dº. DANIEL GARCIA MARQUEZ (PP).

Dª. MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA (P.P). (Portavoz del Grupo).

SECRETARIO.

FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El contenido completo de las intervenciones se recoge en los enlaces alojados en la plataforma Ivoox y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTORIA.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 2 DE OCTUBRE DE 2.020.

https://www.ivoox.com/1-aprobacion-del-borrador-del-acta-la-audios-mp3_rf_62120500_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668744&m=us

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior de 2 de Octubre de 2.020 celebrada con carácter ordinario remitido a los miembros con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Milagros Martínez Fernández, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Moreno Serrano, Dº Antonio Zafrá Muñoz; Grupo PP, Dº. José N. Tello Martínez, Dº. Daniel García Márquez, Dº. María Teresa Sánchez García), ACUERDA:

1.- Aprobar el segundo borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 2 de Octubre de 2.020.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

https://www.ivoox.com/2-aprobacion-definitiva-modificacion-la-audios-mp3_rf_62120717_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668745&m=us

Visto el expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Circulación de Vehículos. Vistas las alegaciones presentadas por Dº. Justo Charco Fustel en el siguiente sentido, R.G.E. 2.710 de 21 de Septiembre de 2.020.

"D. Justo Charco Fustel, con D.N.I. 07__49__S, en relación con la Ordenanza Municipal Sobre Circulación de Vehículos formula las siguientes alegaciones:

Alegación 1: El punto 3 del Artículo 6. Carga y Descarga dispone en el texto propuesto:

" 3. Las zonas de carga y descarga se encuentran situadas en la Plaza de la Constitución y a la altura del número 43 de la Calle La Paz, en horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas los días laborales. "

Entiendo que no es adecuado que una ordenanza municipal sitúe una zona de carga y descarga en el número 43 de la Calle de la Paz, ni en ningún otro punto concreto del municipio, salvo el existente en la Plaza de la Constitución ya recogido en la Ordenanza anterior.

El motivo es que cualquier modificación de las zonas de carga y descarga del municipio, tales como la eliminación de las existentes por dejar de ejercerse la actividad a la cual están vinculadas, la solicitud de nuevas zonas de carga y descarga por otros interesados o las modificaciones en las condiciones de uso de las mismas (por ejemplo cambio en el horario), por modificación de las circunstancias de tráfico de la calle (cambio de sentido de circulación, cambio de zonas de aparcamiento, etc.) requeriría de la modificación de la Ordenanza o una nueva modificación de la Ordenanza lo que conllevaría costosos, farragosos y pesados trámites administrativos (aprobación inicial por el pleno, información pública y audiencia a los interesados, publicación en diario oficial, resolución de reclamaciones y sugerencias, publicación en diario oficial).

Sería más adecuado reescribir el punto 3 del Artículo 6. Carga y Descarga de esta forma:

" 3. Las zonas de carga y descarga se encuentran situadas en la Plaza de la Constitución y cualquier otra que el Ayuntamiento autorice, previa solicitud de los interesados, en horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas los días laborales.

De este modo la autorización de nuevas zonas de carga y descarga, la anulación por cese de actividad o la modificación de las condiciones de las existentes se realizaría mediante autorización municipal de un modo más directo, menos costoso y más ágil que si hubiese que modificar de nuevo la Ordenanza Municipal correspondiente. De este modo se reduciría el uso de recursos económicos y de personal para conseguir lo mismo, optimizando los recursos personales y económicos del Ayuntamiento, a la vez que se conseguiría mayor agilidad para los vecinos interesados.

Este criterio de que una ordenanza municipal no concrete la ubicación de las zonas de carga y descarga es el mismo que se utiliza en las ordenanzas de pueblos vecinos similares tales como:

- Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Munera.
- Ordenanza municipal complementaria de tráfico de Villahermosa.
- Ordenanza municipal de tráfico de Villanueva de la Fuente.
- Otros municipios de mayor población tales como las de Villarrobledo, Albacete, ...

En ninguna de las ordenanzas se ubican específicamente las zonas de carga y descarga concretas sino que se remiten a las autorizadas por el ayuntamiento a partir de la solicitud de interesados o cuando lo considere el ayuntamiento mediante resoluciones municipales.

Resumiendo, creemos una Ordenanza más ágil y cuya aplicación a la administración local le sea **menos costosa tanto administrativa como económicamente**, optimizando los pocos recursos de los que disponemos.

Alegación 2: para facilitar la aplicación de la normativa recogida en esta ordenanza tanto a la policía local como a los usuarios de la zonas de carga y descarga se deberían de dejar claramente definidas las condiciones de uso. Para ello se propone completar el artículo 6 con los siguientes puntos 4, 5 y 6:

4.- Sólo podrán ocuparse las zonas reservadas para carga y descarga durante el tiempo imprescindible para realizar la carga o descarga, debiendo retirar el vehículo al término de las mismas y en todo caso, en un plazo máximo de treinta minutos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

5.- Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición por escrito en papel de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible desde el exterior.

6.- Transcurrido el tiempo autorizado de treinta minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo sin conductor. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser sancionado según corresponda.

De este modo se podría completar el Artículo 6, dejando totalmente claras las condiciones de uso, evitando problemas de interpretaciones tanto a la policía local como a los usuarios".

Por su parte el Servicio de Policía Local contesta a las alegaciones en el siguiente sentido:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

"El Agente abajo firmante, en referencia al Expte. 528175C informa a Vd. que, una vez estudiadas las alegaciones a la nueva Ordenanza de Circulación, se solicita la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 6, que quedaría redactado de la siguiente manera:

o 1.El Ayuntamiento establecerá determinadas zonas o espacios que puedan ser utilizados con carácter general para carga y descarga de mercancías y en las que sólo se permitirá el estacionamiento de camiones, furgones y vehículos mixtos para esta finalidad.

Fuera de dichas zonas o espacios, la carga y descarga se regirá por la norma general que regula la parada y el estacionamiento, así como la demás normativa relativa al tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

3. Las zonas de carga y descarga se encuentran situadas en la Plaza de la Constitución y a la altura del número 43 de la Calle La Paz, y en cualquier otra zona o espacio debidamente habilitado por el Ayuntamiento para tal fin y que sea debidamente señalizado.

4. El horario general para la carga y descarga será de 08:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado laborables, salvo señalización específica que indique otro horario.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el tiempo mínimo imprescindible, con una duración máxima de 20 minutos.

5. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición por escrito en papel de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas delantero de tal forma que quede perfectamente visible desde el exterior.

Asimismo, y en consonancia con lo alegado, se solicita la modificación del art. 14.4.d), que quedaría redactado de la siguiente manera:

d) Mercadillo Municipal:

- Calle Cañadillas.

- Calle Pío XII: Tramo comprendido entre la Calle Cañadillas y la Carretera de Villarrobledo.

- Avda. Príncipe de Asturias: Tramo comprendido entre el número 49 y la Carretera de Villarrobledo.

- Calle Fray Manuel de Roan: Tramo comprendido entre el número 3 y la Avenida Príncipe de Asturias.

Asimismo, la ubicación del Mercadillo Municipal podrá realizarse en cualquier otra zona o espacio debidamente habilitado por el Ayuntamiento para tal fin y que sea debidamente señalizado".

El contenido de la ordenanza definitiva sería la siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto y fundamento legal

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en el ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

ARTÍCULO 3. Los peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los discapacitados que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y sólo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

1. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

2. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de poblado, regirán para todo el poblado, salvo señalización específica para un tramo de calle.

3. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los demás usuarios de la vía o distraer su atención.

4. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro de sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto, el cual podrá ser realizado por la Policía Local en caso de extrema y urgente necesidad.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía incluida en el artículo 2 de la presente Ordenanza, sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

5. Las señales y órdenes de los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la vía pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal del resto de usuarios de la vía, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse.

El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado, así como la colocación de la señalización circunstancial preceptiva.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

ARTÍCULO 6. Carga y descarga

1. El Ayuntamiento establecerá determinadas zonas o espacios que puedan ser utilizados con carácter general para carga y descarga de mercancías y en las que sólo se permitirá el estacionamiento de camiones, furgones y vehículos mixtos para esta finalidad.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Fuera de dichas zonas o espacios, la carga y descarga se regirá por la norma general que regula la parada y el estacionamiento, así como la demás normativa relativa al tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

3. Las zonas de carga y descarga se encuentran situadas en la Plaza de la Constitución, a la altura del número 43 de la Calle La Paz, y en cualquier otra zona o espacio debidamente habilitado por el Ayuntamiento para tal fin y que sea debidamente señalizado.

4. El horario general para la carga y descarga será de 08:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado laborables, salvo señalización específica que indique otro horario.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el tiempo mínimo imprescindible, con una duración máxima de 20 minutos.

5. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición por escrito en papel de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas delantero de tal forma que quede perfectamente visible desde el exterior.

ARTÍCULO 7. Límites de velocidad

Con carácter general, los vehículos no podrán circular a velocidad superior en el casco urbano de Ossa de Montiel a más de 40 kilómetros por hora.

Queda prohibida la circulación de vehículos a motor y ciclomotores por las zonas peatonales, o de gran aglomeración de personas, salvo para el acceso a garajes. Cuando deban circular por dichas zonas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad del paso de las personas.

En los tramos de vía que tengan señalizada una limitación de velocidad específica, ésta será la velocidad prevalente.

En el tramo de la carretera AB-611, desde el km 0 al km 3,2, cuyo tramo de vía ha sido cedido a este Ayuntamiento, se establece un límite de velocidad de 60 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la circulación

1. En ningún caso, la longitud, anchura y altura de los vehículos o su carga excederá de la señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circule.

2. Los siguientes tramos de calle se encuentran con restricción de paso para los vehículos pesados a partir de 18 toneladas, salvo cuando el paso tenga por finalidad la carga o descarga de mercancías dentro del casco urbano:

- Calle Álvarez Quintero, desde la Calle Calvario hasta Avenida Libertad.

3. Los siguientes tramos de calle se encuentran con restricción de paso para los vehículos pesados a partir de 3,5 toneladas, salvo cuando el paso tenga por finalidad la carga o descarga de mercancías dentro del casco urbano:

- Carretera de Villahermosa, desde Calle Cura hasta Calle Canalejas.

- Calle Canalejas, desde Calle Ramón y Cajal hasta Avenida Libertad.

4. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

ARTÍCULO 9. Ciclomotores y motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones y evitar los acelerones.

2. Tendrán los siguientes límites máximos en la emisión de ruidos:

- Ciclomotores: 80 dB (A).

- Motocicletas y vehículos a motor de cilindrada inferior a 175 cm³: 84 dB (A).

- Motocicletas de cilindrada igual o superior a 175 cm³ y demás vehículos: 88 dB (A).

Los niveles de ruido se medirán a vehículo parado, y según lo establecido en los Capítulos IV y V del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En la medición se tendrá en cuenta que el nivel de ruido de fondo será como mínimo inferior a 10 dB (A), al nivel sonoro que haya que medirse.

3. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

4. Los conductores y pasajeros de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo "quad", deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como en interurbanas.

5. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas.

ARTÍCULO 10. Régimen de ciclos o bicicletas

1. Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

2. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 metros, si circulan por vía interurbana.

3. Los menores de 16 años, tanto conductores como ocupantes de bicicletas o ciclos, deben utilizar siempre un casco de protección homologado, independientemente de la vía por la que circulen. Para los mayores de 16 años, su uso es obligatorio en vías interurbanas.

4. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas.

ARTÍCULO 11. Inmovilización de vehículos

1. Los Agentes de Policía de este Ayuntamiento podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a ciclistas.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación de los instrumentos de control.
- j) El vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Policía de este Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

2.La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

3.En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por los Agentes de la Policía Local, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos, y los gastos de la inspección correrán a cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

4.En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5.La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, los Agentes podrán indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3.Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo contra la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los Agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

ARTÍCULO 12. Retirada, depósito y tratamiento residual del vehículo

1.Los Agentes de Policía de este Ayuntamiento podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituye peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo, no hubiera lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o de personas.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2.La Autoridad municipal podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Autoridad municipal si su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

3.La Autoridad municipal se encargará de retirarlo a los depósitos municipales. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados por la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 13. Pruebas deportivas

1.En virtud del artículo 7.d) del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio autorizará las pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

2.La realización de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en los Reglamentos Deportivos y demás normas que resulten de aplicación.

3.Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura y el de cierre, ambos debidamente señalizados.

4.Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía y no les será de aplicación esta normativa especial.

ARTÍCULO 14. Parada y estacionamiento

1.Normas generales.

La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

La parada y el estacionamiento se efectuarán lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido, si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada y el estacionamiento deberán hacerse dejando un mínimo de un metro desde la fachada más próxima, y de tres metros hasta el extremo contrario, cuidando de que no existan peatones en ese momento a los que se les obligue como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo para la circulación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marque longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalado correctamente.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados.
- e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.
- h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
- i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
- l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

2.Parada.

Se considera parada toda inmovilización del vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

a).Queda prohibido parar:

1. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel".
2. En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
3. En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
4. En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
6. En zonas señalizadas para uso exclusivo de discapacitados y pasos para peatones.

3.Estacionamiento.

Se considera estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

a) Queda prohibido estacionar:

- En todos los descritos en los que está prohibida la parada.
- En las zonas señalizadas para carga y descarga.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

- En zonas señalizadas para el uso exclusivo de discapacitados.
- Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- Delante de los vados señalados correctamente.

4. Vías reguladas con alternancia de estacionamiento:

a) Alternancia quincenal:

- Calle San Miguel: Tramo comprendido entre la Calle Jacinto Benavente y la Carretera de Villahermosa.
- Pasaje Francisco Vitoria.

b) Alternancia mensual:

- Calle Ramón y Cajal: Tramo comprendido entre la Calle Canalejas y la Calle Álvarez Quintero.
- Calle Canalejas: Tramo comprendido entre la Avenida la Libertad y la Avenida Príncipe de Asturias.

c) Alternancia semestral:

- Calle Álvarez Quintero: Tramo comprendido entre la Calle Santa María Magdalena y la Avenida la Libertad.

d) Mercadillo Municipal:

- Calle Cañadillas.
- Calle Pío XII: Tramo comprendido entre la Calle Cañadillas y la Carretera de Villarrobledo.
- Avda. Príncipe de Asturias: Tramo comprendido entre el número 49 y la Carretera de Villarrobledo.
- Calle Fray Manuel de Roan: Tramo comprendido entre el número 3 y la Avenida Príncipe de Asturias.

Asimismo, la ubicación del Mercadillo Municipal podrá realizarse en cualquier otra zona o espacio debidamente habilitado por el Ayuntamiento para tal fin y que sea debidamente señalizado.

3. Zonas de estacionamiento regulado previo pago de tasas fiscales:

- a) Zona de los 5 puentes en la Laguna Salvadora.
- b) Zona de entrada a la Laguna Santos Morcillo.

La restricción de estacionamiento en dichos espacios operará desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, de lunes a domingo.

Periodos de estacionamiento restringido: Del día 15 de junio al día 30 de septiembre, ambos inclusive.

ARTÍCULO 15. Otras normas

1. Cualquier conductor de vehículo a motor o ciclomotor que produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por los Agentes de la Policía Local para que repare los desperfectos pudiendo éstos, formulando la correspondiente denuncia, inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o emitiendo ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo en los casos de peligro inminente o urgente necesidad.

4. El conductor de todo vehículo a motor o ciclomotor deberá llevar encendido el alumbrado de cruce o corto alcance entre el ocazo y la salida del sol y en condiciones adversas, dentro de las vías urbanas, sin poder utilizar en ningún caso el alumbrado de carretera o largo alcance. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas y ciclomotores que circulen por vía urbana están obligados a utilizar durante todo el día el alumbrado de cruce o corto alcance.

ARTÍCULO 16. Procedimiento sancionador





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

1.No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo establecido en artículo 83 y siguientes del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los instrumentos, aparatos o medios y sistemas que sean utilizados para la formulación de denuncias por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, estarán sometidos a control metrológico en los términos establecidos en la Ley 32/2014 de 22 de diciembre, de Metrología, y su normativa de desarrollo.

2.La sanción por infracción a las normas de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas competencias de este Ayuntamiento corresponderá al Alcalde, el cual podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la legislación vigente.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del Título IV del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

ARTÍCULO 17. Infracciones

1.Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinen.

Cuando las acciones u omisiones puedan ser constitutivas de delitos tipificados en las leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

2.Son infracciones leves las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir las normas contenidas en esta ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

3.Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.

c) Incumplir las disposiciones de esta ley en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

d) Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.

f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

i) Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.

j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

k) No respetar la luz roja de un semáforo.

l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

ll) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

m) Conducción negligente.

n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.

o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.

t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

w) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores acreditados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las comunidades autónomas, salvo que puedan calificarse como infracciones muy graves.

x) Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.

y) No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

4. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.

c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.

d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.

e) Conducción temeraria.

f) Circular en sentido contrario al establecido.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

- g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
- h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- i) Aumentar en más del 50 por ciento los tiempos de conducción o minorar en más del 50 por ciento los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.
- j) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- k) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.
- l) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.
- ll) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.
- m) Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.
- n) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
- ñ) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.
- o) Incumplir las normas que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.
- p) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- q) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de acreditación de los centros de reconocimiento de conductores autorizados o acreditados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las comunidades autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, a elementos esenciales que incidan





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

directamente en la seguridad vial, o que supongan un impedimento a las labores de control o inspección.

r) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

5.Las infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de asegurar los vehículos a motor se regularán y sancionarán con arreglo a su legislación específica.

6.Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18. Sanciones

1.Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en el artículo 17.4. c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

b) La multa por la infracción prevista en el artículo 17.4. j) será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

c) La infracción recogida en el artículo 17.4. h) se sancionará con multa de 6.000 euros.

d) Las infracciones recogidas en el artículo 17.4. n), ñ), o), p), q) y r) se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

3.En el supuesto de la infracción recogida en el artículo 17.4. q) se podrá imponer la sanción de suspensión de la correspondiente autorización por el período de hasta un año. Durante el tiempo que dure la suspensión su titular no podrá obtener otra autorización para las mismas actividades.

La realización de actividades durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada además una nueva suspensión por un período de seis meses al cometerse el primer quebrantamiento, y de un año si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

4.En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso o de la licencia de conducción y los





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme en vía administrativa, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

5. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

6. En cuanto a la graduación de las sanciones deberán seguirse los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 19. Prescripción y caducidad

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

ARTÍCULO 20. Sujetos responsables

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La misma responsabilidad corresponderá a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, será





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

responsable de las infracciones por estacionamiento o por impago de los peajes de las vías que lo tengan regulado, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo; en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El cuadro infractor que acompaña a la ordenanza es el siguiente:

NO RM ATI VA	AR TI C UL O	AP AR TA DO	O P C I O N	M P O R T E	HECHO DENUNCIADO	CALI FICA CIO N	PUN TOS
RG C	2	1	1	70	Comportarse indebidamente entorpeciendo la circulación.	L	
RG C	2	1	2	90	Comportarse indebidamente de forma que cause peligro a la circulación.	L	
RG C	3	1	1	20	Conducir de forma negligente.	G	
RG C	3	1	2	20	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en:	G	
RG C	3	1	3	50	Conducir de forma temeraria.	MG	6
RG C	4	2	1	70	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	L	
RG C	4	2	2	70	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	L	
RG C	4	2	3	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	L	
RG C	4	2	4	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	L	
RG C	4	2	5	20	Arrojar el conductor a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	4
RG C	4	2	6	20	Arrojar el usuario a la vía o en sus inmediaciones, un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	
RG C	5	1	1	80	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	L	
RG C	5	3	1	70	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	L	
RG	6	1	1	20	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto	G	4





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

C				0	que pueda producir un incendio.		
RG C	6	1	2	20 0	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	4
RG C	6	1	3	20 0	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	
RG C	6	1	4	20 0	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	
RG C	7	1	1	70	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	L	
RG C	7	1	2	70	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	L	
RG C	7	2	1	20 0	Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	G	
RG C	8	1	1	70	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	L	
RG C	9	1	1	70	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	L	
RG C	9	1	2	20 0	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	G	
RG C	10	1	1	70	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	
RG C	12	1	1	80	Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	L	
RG C	12	2	1	70	Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	L	
RG C	12	2	2	20 0	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	G	
RG C	12	3	1	20 0	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	
RG C	12	4	1	70	Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	L	
RG C	14	2	1	70	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	L	
RG C	14	1A	1	20 0	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	G	
RG C	14	1B	1	50 0	Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	MG	
RG C	14	1C	1	70	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	L	
RG C	14	1D	1	70	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios.	L	
RG C	16		1	70	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	L	
RG C	17	1	1	70	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
RG C	17	1	2	70	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
RG C	17	2	1	70	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de de otros de la misma especie o de personas a pie.	L	
RG C	18	1	1	70	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	
RG C	18	1	2	70	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	L	
RG C	18	1	3	70	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L	
RG C	18	1	4	70	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	L	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	18	1	5	70	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	
RG C	18	1	6	70	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	L	
RG C	18	1	7	70	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	L	
RG C	18	1	8	20 0	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	3
RG C	18	2	1	20	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	3
RG C	18	2	2	20 0	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	G	3
RG C	18	3	3	70	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	
RG C	19	1	1	20 0	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	G	
RG C	20	1	1	50 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	4
RG C	20	1	2	1. 00 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida.	MG	4
RG C	20	1	3	1. 00 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	6
RG C	20	1	4	50 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	MG	4
RG C	20	1	5	1. 00 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida.	MG	4
RG C	20	1	6	1. 00 0	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros.	MG	6
RG C	21	1	1	1. 00 0	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	6
RG C	26	1	1	80	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	L	
RG C	29	1	1	20 0	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
RG C	29	1	2	20 0	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
RG C	29	1	3	20 0	Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	G	
RG C	29	2	1	50 0	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	MG	6
RG C	30	1	1	20 0	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	G	
RG C	30	1	2	20 0	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	30	1A	1	50 0	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	MG	6
RG C	30	1B	1	50 0	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	MG	6
RG C	30	1B	2	20 0	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	G	
RG C	31		1	20 0	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	
RG C	33		1	20 0	Circular con un vehículo por la calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	
RG C	36	1	1	20 0	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	G	
RG C	36	1	2	20 0	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	
RG C	36	2	1	20 0	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	G	
RG C	37	2	1	80	Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	L	
RG C	37	1	1	50 0	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	MG	6
RG C	37	1	2	20 0	Circular por una vía o tramo de la vía cerrado al tráfico ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	G	
RG C	39	4	1	20 0	Circular contraviniendo restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes.	G	4
RG C	39	5	1	50 0	Circular dentro de itinerarios y plazos objeto de restricciones impuestas por autoridad competente careciendo de autorización correspondiente.	MG	
RG C	43	1	1	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	6
RG C	43	2	1	50 0	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	6
RG C	43	3	1	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía.	MG	6
RG C	46	1	1	20 0	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	G	
RG C	49	1	1	20 0	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	G	
RG C	50	1	1	10 0	Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	
RG C	50	1	2	30 0	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	2
RG C	50	1	3	40 0	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	4
RG C	50	1	4	50 0	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	6
RG C	50	1	5	60 0	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	6	10 0	Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	
RG C	50	1	7	30 0	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	2
RG C	50	1	8	40 0	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	4
RG C	50	1	9	50 0	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	6
RG C	50	1	10	60 0	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	MG	6





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	50	1	1	10	Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	
RG C	50	1	2	30	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	2
RG C	50	1	3	40	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	4
RG C	50	1	4	50	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	6
RG C	50	1	5	60	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	6	10	Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	
RG C	50	1	7	30	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	2
RG C	50	1	8	40	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	4
RG C	50	1	9	50	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	6
RG C	50	1	0	60	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	1	10	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	
RG C	50	1	2	30	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	2
RG C	50	1	3	40	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	4
RG C	50	1	4	50	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	6
RG C	50	1	5	60	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	6	10	Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	
RG C	50	1	7	30	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	2
RG C	50	1	8	40	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	4
RG C	50	1	9	50	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	6
RG C	50	1	0	60	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	1	10	Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	
RG C	50	1	2	30	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	2
RG C	50	1	3	40	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	4
RG C	50	1	4	50	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	6
RG C	50	1	5	60	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	MG	6
RG C	50	1	6	10	Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	
RG C	50	1	7	30	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	2
RG C	50	1	8	40	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	4
RG C	50	1	9	50	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	6
RG C	50	1	0	60	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	MG	6
RG C	52	2	1	80	Circular no llevando visible en la parte posterior del vehículo la señal de limitación de velocidad.	L	
RG C	53	1	1	20	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	G	
RG C	53	1	2	20	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	
RG C	54	1	1	20	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	G	4
RG	55	1	1	50	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	MG	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

C				0			
RG				50			
C	55	1	2	0	Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	MG	
RG				50			
C	55	2	1	0	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	MG	6
RG				20			
C	56	1	1	0	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
RG				20			
C	56	5	1	0	No ceder el paso en una intersección regulada con señal de "STOP", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
RG				20			
C	57	1	1	0	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	G	4
RG				20			
C	57	1	C	0	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	G	4
RG				20			
C	57	1	A	0	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	G	4
RG				20			
C	58	1	1	0	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	
RG				20			
C	59	1	1	0	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G	
RG				20			
C	59	2	1	0	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	
RG				20			
C	60	1	1	0	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	G	
RG				20			
C	60	4	1	0	No detener el vehículo detrás de otro que está esperando para pasar en una tramo de vía en obras.	G	
RG				20			
C	60	5	1	0	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	G	
RG				20			
C	61			0	No respetar la prioridad de paso en estrechamiento, puentes u obras, cuando esté debidamente señalizado.	G	
RG				20			
C	62	1	1	0	No respetar el orden de preferencia en ausencia de señalización cuando uno de los vehículos implicados tenga que dar marcha atrás.	G	
RG				20			
C	63	1	1	0	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	G	
RG				20			
C	64		1	0	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias	G	
RG				20			
C	64		2	0	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	G	4
RG				20			
C	64		3	0	No respetar la prioridad de paso para los ciclistas	G	
RG				20			
C	65		1	0	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	4
RG				20			
C	65		2	0	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G	
RG				20			
C	66	1	1	0	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	G	4
RG				20			
C	66	1	2	0	No respetar la prioridad de paso de los animales	G	
RG				20			
C	67	1	1	0	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	G	
RG				20			
C	68	1	1	0	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	G	
RG				20			
C	68	2	1	0	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	G	
RG				20			
C	69		1	0	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
RG				20			
C	69		2	0	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	70	2	1	20 0	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
RG C	70	3	1	20 0	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	G	
RG C	72	1	1	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	G	
RG C	72	1	2	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	G	4
RG C	72	1	3	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	G	
RG C	72	1	4	20 0	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella existiendo peligro para otros usuarios.	G	4
RG C	72	3	1	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra mediante señales ópticas.	G	
RG C	72	4	1	20 0	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	G	
RG C	73	1	1	70	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	
RG C	73	1	2	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	
RG C	73	3	1	80	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias.	L	
RG C	74	1	1	20 0	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	G	
RG C	74	1	2	20 0	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	G	
RG C	74	1	3	20 0	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G	
RG C	74	2	1	20 0	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	
RG C	75	1	1	20 0	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	G	
RG C	75	1	2	20 0	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	G	
RG C	76	1	1	20 0	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	G	
RG C	78	1	1	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	G	
RG C	78	1	2	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	G	
RG C	78	1	3	20 0	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	G	3
RG C	78	1	4	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	G	
RG C	79	1	1	20 0	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	3
RG C	80	1	1	20 0	Circular hacia atrás sin causa justificada.	G	
RG C	80	2	1	20 0	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	
RG C	80	4	1	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	MG	6
RG C	81	1	1	20 0	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás o sin cerciorarse de no constituir un peligro a los demás usuarios.	G	
RG C	81	2	2	20 0	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
RG C	82	2	1	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	82	2	2	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	G	
RG C	82	2	3	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
RG C	82	2	4	20 0	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	G	
RG C	82	2	5	20 0	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
RG C	82	3	1	20 0	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.	G	
RG C	84	1	1	20 0	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	G	
RG C	84	1	2	20 0	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	G	4
RG C	84	1	3	20 0	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	4
RG C	84	2	1	20 0	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	G	
RG C	84	3	1	20 0	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	
RG C	84	3	2	20 0	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	G	
RG C	85	1	1	20 0	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	G	
RG C	85	1	2	20 0	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	G	
RG C	85	3	1	20 0	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	G	
RG C	85	3	2	20 0	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
RG C	85	4	1	20 0	Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	G	
RG C	85	4	2	20 0	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	G	4
RG C	86	1	1	20 0	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	
RG C	86	2	1	20 0	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	
RG C	86	2	2	20 0	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	G	
RG C	86	2	3	20 0	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	
RG C	87	1A	1	20 0	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
RG C	87	1A	2	20 0	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
RG C	87	1B	1	20 0	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	G	
RG C	87	1B	2	20 0	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G	
RG C	87	1B	3	20 0	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	
RG C	87	1C	1	20 0	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	
RG C	87	1D	1	20 0	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	4





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	88	1	1	20 0	Rebasar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	G	
RG C	88	1	2	20 0	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	G	
RG C	90	2	1	70	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
RG C	90	2	2	70	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
RG C	90	2	3	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
RG C	90	2	4	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
RG C	91	1	1	70	Parar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
RG C	91	1	2	80	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
RG C	91	2A	1	20 0	Parar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
RG C	91	2A	2	20 0	Estacionar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
RG C	91	2A	3	20 0	Parar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
RG C	91	2A	4	20 0	Estacionar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
RG C	91	2B	1	20 0	Parar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
RG C	91	2B	2	20 0	Estacionar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
RG C	91	2C	1	20 0	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
RG C	91	2C	2	20 0	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
RG C	91	2C	3	20 0	Parar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
RG C	91	2C	4	20 0	Estacionar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
RG C	91	2D	1	20 0	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
RG C	91	2D	2	20 0	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
RG C	91	2E	1	20 0	Parar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
RG C	91	2E	2	20 0	Estacionar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
RG C	91	2G	1	20 0	Estacionar en lugar reservado a carga y descarga durante las horas de su utilización.	G	
RG C	91	2H	1	20 0	Estacionar en doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.	G	
RG C	91	2J	1	20 0	Estacionar en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G	
RG C	91	2L	1	20 0	Estacionar en medio de la calzada.	G	
RG C	91	M	1	20 0	Parar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
RG C	91	M	2	20 0	Estacionar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
RG C	92	3	1	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	
RG C	94	1A	1	20 0	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG C	94	1A	2	20 0	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	94	1A	3	20 0	Parar en vía urbana, en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel".	G	
RG C	94	1A	4	20 0	Parar en paso inferior.	G	
RG C	94	1B	1	20 0	Parar en paso a nivel.	G	
RG C	94	1B	2	70	Parar en paso para ciclistas.	L	
RG C	94	1B	3	70	Parar en paso para peatones.	L	
RG C	94	1C	1	70	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
RG C	94	1D	1	20 0	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
RG C	94	1E	1	20 0	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
RG C	94	1F	1	20 0	Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
RG C	94	1F	2	20 0	Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras.	G	
RG C	94	1H	1	20 0	Parar en carril BUS.	G	
RG C	94	1H	2	70	Parar en carril reservado para bicicletas.	L	
RG C	94	1I	1	20 0	Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
RG C	94	1J	1	20 0	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
RG C	94	1J	2	20 0	Parar en zona señalizada para paso de peatones.	G	
RG C	94	2A	1	20 0	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG C	94	2A	2	20 0	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
RG C	94	2A	3	20 0	Estacionar en vía urbana en un túnel o tramo afectado por la señal "Túnel".	G	
RG C	94	2A	4	20 0	Estacionar en paso inferior.	G	
RG C	94	2A	5	20 0	Estacionar en paso a nivel.	G	
RG C	94	2A	6	80	Estacionar en paso para ciclistas.	L	
RG C	94	2A	7	80	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	L	
RG C	94	2A	8	80	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
RG C	94	2A	9	20 0	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
RG C	94	2A	0	20 0	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
RG C	94	2A	1	20 0	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
RG C	94	2A	2	20 0	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	G	
RG C	94	2A	3	20 0	Estacionar en carril BUS.	G	
RG C	94	2A	4	80	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	L	
RG C	94	2A	5	20 0	Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
RG C	94	2A	6	20 0	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
RG C	94	2E	1	80	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	L	
RG C	94	2F	1	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	L	
RG C	94	2G	1	80	Estacionar en doble fila.	L	
RG	95	2	1	20	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

C				0			
RG C	97	3	1	80	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	L	
RG C	98	1	1	80	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	
RG C	98	3	1	70	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	L	
RG C	99	1	1	20	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de posición estando obligado a ello.	G	
RG C	99	1	2	20	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	G	
RG C	10	2	1	70	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	L	
RG C	10	4	1	20	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	G	
RG C	10	1	1	20	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
RG C	10	1	2	20	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
RG C	10	1	3	20	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	G	
RG C	10	3	1	20	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	G	
RG C	10	2	1	20	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	G	
RG C	10	2	1	20	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	G	
RG C	10	2	2	20	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	
RG C	10	3	1	20	No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	G	
RG C	10	4	1	20	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG C	10	4	1	20	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG C	10	4	1	20	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
RG C	10	5	1	20	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	G	
RG C	10	6	1	20	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	
RG C	10	8	1	70	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	L	
RG C	10	9	2	70	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	L	
RG C	10	9	2	70	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	L	
RG C	11	0	1	70	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	L	
RG C	11	0	1	70	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	L	
RG C	11	1	1	20	Utilizar dispositivos de señales especiales sin tener el vehículo carácter prioritario o especial.	G	
RG C	11	3	1	20	No señalar su presencia una máquina o vehículo destinado a obras públicas o servicios, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	G	
RG C	11	3	2	20	No señalar su presencia un vehículo, tractor, maquinaria agrícola o transporte especial, con una luz intermitente o	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

					giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.		
RG	11				Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	
C	4	1	1	70			
RG	11				Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	
C	4	1	2	70			
RG	11				Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	
C	4	1	3	70			
RG	11				Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	
C	4	3	1	70			
RG	11				No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	L	
C	5	2	1	70			
RG	11				No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	L	
C	5	3	1	70			
RG	11				No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	3
C	7	1	1	20			
RG	11				No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	
C	7	1	2	20			
RG	11				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	G	3
C	7	3	1	20			
RG	11				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	G	
C	7	3	2	20			
RG	11				No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	G	3
C	8	1	1	20			
RG	11				No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	G	
C	8	1	2	20			
RG	12				Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal.	L	
C	1	1	1	70			
RG	12				Circular por la calzada sobre un monopatin, patin o aparato similar sin causa justificada.	L	
C	1	4	1	70			
RG	12				Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatin, patin o aparato similar a velocidad superior al del paso de una persona.	L	
C	1	4	2	70			
RG	12				Circular sobre un monopatin, patin o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	L	
C	1	4	3	80			
RG	12				Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	G	
C	1	5	1	20			
RG	12				No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado.	L	
C	2	1	1	80			
RG	12				Circular un peatón por la calzada o arcén de forma imprudente entorpeciendo la circulación.	L	
C	2	5	1	80			
RG	12				Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal y otro espacio adecuado al respecto.	L	
C	2	6	1	80			
RG	12				Circular un peatón por la calzada o arcén fuera de poblado, entre la puesta y la salida de sol, sin utilizar un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	L	
C	3		1	80			
RG	12				Circular por la calzada o el arcén un grupo de personas fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin precisar mediante luces su situación y dimensiones.	L	
C	3		2	80			
RG	12				Atravesar un peatón la calzada fuera de paso de peatones existente.	L	
C	4	1	1	70			
RG	12				Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones con riesgo o entorpeciendo indebidamente.	L	
C	4	2	1	90			
RG	12				Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodear la misma.	L	
C	4	4	1	70			
RG	12				Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	L	
C	6	1	1	70			
RG	12				Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	L	
C	6	1	2	70			
RG	12				Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	L	
C	6	1	3	70			





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG C	12 7	1	1	70	Conducir un animal sin ser capaz de dominarlo en todo momento.	L	
RG C	12 7	1	2	70	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años.	L	
RG C	12 7	1	3	70	Invadir la zona peatonal con animal de tiro, carga o silla, cabezas de ganado o rebaño.	L	
RG C	12 7	1	4	70	Conducir animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas.	L	
RG C	12 7	2	1	70	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la vía.	L	
RG C	12 9	2	1	20	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	G	
RG C	12 9	2	2	20	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
RG C	12 9	2	3	20	No colaborar con los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
RG C	12 9	2	4	80	No avisar a los agentes de la autoridad cuando proceda estando implicado en un accidente de circulación.	L	
RG C	12 9	2	5	20	No facilitar su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	G	
RG C	12 9	2	6	80	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	L	
RG C	12 9	3	1	80	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación sin estar implicado en él.	L	
RG C	13 0	1	1	70	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	L	
RG C	13 0	1	2	70	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	L	
RG C	13 0	1	3	70	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	L	
RG C	13 0	1	4	70	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	L	
RG C	13 0	5	1	70	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	L	
RG C	13 2	1	1	70	No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	L	
RG C	13 9	3	1	20	Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
RG C	13 9	4	1	3.00	Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	MG	
RG C	13 9	4	2	20	Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
RG C	14 0		1	3.00	No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
RG C	14 0		2	3.00	Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	MG	
RG C	14 0		3	20	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche.	G	
RG C	14 0		4	20	No balizar luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, una obra que dificulte la circulación.	G	
RG C	14 1		1	20	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	G	
RG C	14 2	1	1	20	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto.	G	
RG C	14 2	1	2	20	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	G	
RG C	14 2	2	1	3.00	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	MG	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

				0			
RG C	14 2		3	1	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	MG
RG C	14 2		3	2	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	MG
RG C	14 2		3	3	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	MG
RG C	14 2		3	4	80	Colocar sobre la señal o sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	L
RG C	14 3		1	1	20 0	No respetar el conductor de un vehículo las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G 4
RG C	14 3		1	2	20 0	No respetar el usuario de la vía (no conductor) las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G
RG C	14 3		1	3	80	No utilizar, por persona habilitada regulando la circulación, prendas llamativas, dispositivos o elementos retrorreflectantes.	L
RG C	14 3		4	1	80	No respetar las indicaciones realizadas por el personal habilitado con ocasión de la celebración de actividades deportivas o actos que tengan establecidas limitaciones a la circulación de personas o vehículos.	L
RG C	14 4		2	1	20 0	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	G
RG C	14 5			1	20 0	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G
RG C	14 6			1	20 0	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G 4
RG C	14 6			2	20 0	No respetar un ciclista la luz roja no intermitente de un semáforo.	G
RG C	14 6			3	20 0	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	G
RG C	14 6			4	80	No reanudar la marcha ante la luz verde de un semáforo.	L
RG C	14 6			5	20 0	No seguir las indicaciones de un semáforo para vehículos.	G
RG C	14 7		A	1	20 0	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	G
RG C	14 8		1	1	20 0	No respetar el conductor de una bicicleta la luz roja de un semáforo para ciclistas.	G
RG C	15 1		2	2	20 0	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	G 4
RG C	15 1		2	1	20 0	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)	G 4
RG C	15 1		2	3	20 0	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5).	G
RG C	15 2			1	20 0	No obedecer una señal de circulación prohibida (R-100).	G
RG C	15 2			2	80	No obedecer una señal de entrada prohibida.	L
RG C	15 3			1	80	No obedecer una señal de restricción de paso.	L
RG C	15 3			2	80	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (R-200).	L
RG C	15 3			3	20 0	No obedecer la señal de prohibición de paso determinada por las características del vehículo.	G
RG C	15 4			1	80	No obedecer una señal de prohibición.	L
RG C	15 4			2	80	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (R-308).	L
RG C	15 4			3	80	Parar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L
RG C	15 4			4	90	Estacionar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L
RG C	15 5			1	70	No obedecer una señal de obligación.	L





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

RG	15		20	No obedecer una señal de sentido obligatorio (R-400).	G	
C	5		0			
RG	15		80	Estacionar en una calle residencial fuera de lugares designados por señales o marcas.	L	
C	9	1				
RG	15		20	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle debidamente señalizada como "Zona a 30".	G	
C	9	2	0			
RG	15		20	No conceder prioridad de paso a los peatones en una calle residencial debidamente señalizada.	G	
C	9	3	0			
RG	15		80	No respetar la señal de lugar reservado para autobuses (S-19).	L	
C	9	4				
RG	15		80	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	L	
C	9	5				
RG	16		80	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	L	
C	0	1				
RG	16		20	No respetar una línea longitudinal continua.	G	
C	7	1	0			
RG	16		20	Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	G	
C	7	2	0			
RG	16		20	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	G	4
C	9	1	0			
RG	16		20	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	G	4
C	9	2	0			
RG	16		20	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	G	
C	9	3	0			
RG	17		20	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	G	
C	0	1	0			
RG	17		70	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	L	
C	0	2				
RG	17		70	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	L	
C	0	3				
RG	17		70	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	L	
C	1	1				
RG	17		70	Estacionar el vehículo en un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag.	L	
C	1	2				
RG	17		70	Estacionar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
C	1	3				
RG	17		70	Parar el vehículo no respetando una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
C	1	4				
RG	17		70	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada.	L	
C	1	5				
LSV	10	1	70	Comportarse indebidamente entorpeciendo la circulación.	L	
LSV	10	1	90	Comportarse indebidamente de forma que cause peligro a la circulación.	L	
LSV	10	1	70	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
LSV	10	1	70	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	L	
LSV	10	1	70	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de personas a pie.	L	
LSV	10	2	20	Conducir de forma negligente.	G	
			0			
LSV	10	2	20	Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en:	G	
			0			
LSV	10	2	50	Conducir de forma temeraria.	MG	6
			0			
LSV	10	2	70	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	L	
LSV	10	2	20	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	G	
			0			
LSV	13	2	20	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	G	
			0			
LSV	11	1	5	Incumplimiento por el titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción de la obligación de identificar	MG	
			A			
			0			





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

					verazmente al conductor responsable de la misma, debidamente requerido para ello.		
LSV	11	1	5 B	0	Incumplimiento por el titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la misma, debidamente requerido para ello.	MG	
LSV	12	1	1	3. 00 0	Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	MG	
LSV	12	1	2	20 0	Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
LSV	12	1	3	20 0	Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	G	
LSV	12	2	1	70	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	L	
LSV	12	2	2	70	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	L	
LSV	12	2	3	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	L	
LSV	12	2	4	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	L	
LSV	12	2	5	20 0	Arrojar el conductor a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	4
LSV	12	2	6	20 0	Arrojar el usuario a la vía o en sus inmediaciones, un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento.	G	
LSV	12	3	1	80	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	L	
LSV	12	3	2	70	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	L	
LSV	12	4	1	20 0	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	4
LSV	12	4	2	20 0	Arrojar, el conductor, a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	4
LSV	12	4	3	20 0	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un incendio.	G	
LSV	12	4	4	20 0	Arrojar el pasajero a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	G	
LSV	12	5	1	20 0	Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	G	
LSV	12	6	1	70	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	L	
LSV	12	6	2	20 0	Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.	G	
LSV	12	6	3	50 0	Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	MG	
LSV	12	5	2	70	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	L	
LSV	12	6	4	70	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios.	L	
LSV	12	6	5	70	Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	L	
LSV	12	7	1	70	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	L	
LSV	12	7	2	70	Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	L	
LSV	13	2	1	70	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	L	
LSV	13	2	2	20 0	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	13	2	3	70	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	L	
LSV	13	2	4	70	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	L	
LSV	13	2	5	70	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	L	
LSV	13	2	6	70	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L	
LSV	13	2	7	70	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	L	
LSV	13	2	8	70	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	L	
LSV	13	2	9	70	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	L	
LSV	13	2	10	70	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	L	
LSV	13	2	11	80	Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	L	
LSV	13	2	12	70	Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	L	
LSV	13	3	10	20	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	3
LSV	13	3	20	20	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	3
LSV	13	3	20	30	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	G	3
LSV	13	5	20	10	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	G	
LSV	13	5	20	20	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	G	
LSV	13	6	30	00	3. Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.	MG	
LSV	13	6	20	00	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	G	3
LSV	13	6	30	70	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	L	
LSV	14	1	10	00	1. Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.	MG	6
LSV	14	1	50	00	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	4
LSV	14	1	10	00	1. Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida.	MG	4
LSV	14	1	10	00	1. Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	MG	6
LSV	14	1	50	00	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos.	MG	4
LSV	14	1	10	00	1. Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida.	MG	4
LSV	14	1	10	00	1. Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros.	MG	6
LSV	14	2	10	00	1. Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	MG	6





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	14	2	2	1.000	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	MG	6
LSV	14	2	3	1.000	Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.	MG	
LSV	14	2	4	1.000	Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.	MG	
LSV	14	3	1	80	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	L	
LSV	15		1	200	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
LSV	15		2	200	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	G	
LSV	15		3	200	Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	G	
LSV	15		4	500	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	MG	6
LSV	16	1A	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	MG	6
LSV	16	1B	1	500	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	MG	6
LSV	16	1B	2	200	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	G	
LSV	16	1C	1	200	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	G	
LSV	16	1D	1	200	Circular con un vehículo por la calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	G	
LSV	17	1	1	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	G	
LSV	17	1	2	200	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	G	
LSV	17	1	3	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	G	
LSV	17	1	4	200	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	G	
LSV	17	2	1	200	Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	G	
LSV	18		1	200	Circular por una vía o tramo de la vía cerrado al tráfico ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	G	
LSV	18		3	80	Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	L	
LSV	18		2	500	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	MG	6
LSV	18		4	200	Circular contraviniendo restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes.	G	4
LSV	18		5	500	Circular dentro de itinerarios y plazos objeto de restricciones impuestas por autoridad competente careciendo de	MG	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

					autorización correspondiente.		
LSV	19		1	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	6
LSV	19		2	50 0	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	6
LSV	19		3	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía.	MG	6
LSV	21	1	1	20 0	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	G	
LSV	21	2	1	20 0	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	G	
LSV	21	2	2	80	Circular no llevando visible en la parte posterior del vehículo la señal de limitación de velocidad.	L	
LSV	21	3	1	10 0	Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	
LSV	21	3	2	30 0	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	2
LSV	21	3	3	40 0	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	4
LSV	21	3	4	50 0	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	G	6
LSV	21	3	5	60 0	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	6	10 0	Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	
LSV	21	3	7	30 0	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	2
LSV	21	3	8	40 0	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	4
LSV	21	3	9	50 0	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	G	6
LSV	21	3	0	60 0	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	1	10 0	Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	
LSV	21	3	2	30 0	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	2
LSV	21	3	3	40 0	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	4
LSV	21	3	4	50 0	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	G	6
LSV	21	3	5	60 0	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	6	10 0	Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	
LSV	21	3	7	30 0	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	2
LSV	21	3	8	40 0	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	4
LSV	21	3	9	50 0	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	G	6
LSV	21	3	0	60 0	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	1	10 0	Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	
LSV	21	3	2	30 0	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	2
LSV	21	3	3	40 0	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	4
LSV	21	3	4	50 0	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	G	6
LSV	21	3	5	60 0	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	6	10 0	Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	
LSV	21	3	7	30 0	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	2





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	21	3	28	40	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	4
LSV	21	3	29	50	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	G	6
LSV	21	3	30	60	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	31	10	Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	
LSV	21	3	32	30	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	2
LSV	21	3	33	40	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	4
LSV	21	3	34	50	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	G	6
LSV	21	3	35	60	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	MG	6
LSV	21	3	36	10	Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	
LSV	21	3	37	30	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	2
LSV	21	3	38	40	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	4
LSV	21	3	39	50	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	G	6
LSV	21	3	40	60	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	MG	6
LSV	22	1	1	20	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	G	
LSV	22	1	2	20	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	
LSV	22	2	1	20	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	G	4
LSV	22	5	1	50	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	MG	6
LSV	22	5	2	50	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	MG	
LSV	22	5	3	50	Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	MG	
LSV	23	1	1	20	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
LSV	23	1	2	20	No ceder el paso en una intersección regulada con señal de "STOP", obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4
LSV	23	2	1	20	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	G	4
LSV	23	2C	1	20	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	G	4
LSV	23	2A	1	20	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	G	4
LSV	23	3	1	20	No detener el vehículo detrás de otro que está esperando para pasar en un tramo de vía en obras.	G	
LSV	23	3	3	20	No respetar la prioridad de paso en estrechamiento, puentes u obras, cuando esté debidamente señalizado.	G	
LSV	24	1	1	20	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	G	
LSV	24	1	2	20	No respetar el orden de preferencia en ausencia de señalización cuando uno de los vehículos implicados tenga que dar marcha atrás.	G	
LSV	24	2	1	20	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	G	
LSV	25	1	1	20	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias	G	
LSV	25	1	2	20	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	4
LSV	25	1	3	20	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G	
LSV	25	3	1	20	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo	G	4





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

				0	para éstos.		
LSV	25	3	2	20 0	No respetar la prioridad de paso de los animales.	G	
LSV	25	4	1	20 0	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	G	4
LSV	25	4	2	20 0	No respetar la prioridad de paso para los ciclistas.	G	
LSV	26	1	1	20 0	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	
LSV	26	1	2	20 0	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
LSV	26	2	1	20 0	Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G	
LSV	26	3	1	20 0	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	G	
LSV	27		1	20 0	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	
LSV	27		2	20 0	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	G	
LSV	27		3	20 0	No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	G	
LSV	27		4	20 0	No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acuden a realizar un servicio de auxilio en carretera.	G	
LSV	27		5	20 0	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter	G	
LSV	27		6	20 0	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	G	
LSV	27		7	20 0	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	G	
LSV	27		8	20 0	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	G	
LSV	28		1	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	G	
LSV	28		2	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	G	4
LSV	28		3	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	G	
LSV	28		4	20 0	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella existiendo peligro para otros usuarios.	G	4
LSV	28		5	20 0	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra mediante señales ópticas.	G	
LSV	28		6	20 0	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	G	
LSV	29		1	70	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L	
LSV	29		2	80	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	
LSV	29		3	80	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias.	L	
LSV	30	1	1	20 0	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	G	
LSV	30	1	2	20 0	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	30	1	3	20 0	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	G	
LSV	30	1	4	20 0	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	G	
LSV	30	2	1	20 0	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	
LSV	30	3	1	20 0	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	G	
LSV	30	3	2	20 0	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	G	
LSV	31	1	1	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	G	
LSV	31	1	2	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	G	
LSV	31	1	3	20 0	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	G	3
LSV	31	1	4	20 0	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	G	
LSV	31	2	1	20 0	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	3
LSV	32	1	1	20 0	Circular hacia atrás sin causa justificada.	G	
LSV	32	1	2	20 0	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	
LSV	32	1	3	50 0	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	MG	6
LSV	32	2	1	20 0	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás o sin cerciorarse de no constituir un peligro a los demás usuarios.	G	
LSV	32	2	2	20 0	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
LSV	33	1	1	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	G	
LSV	33	1	2	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	G	
LSV	33	2	1	20 0	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
LSV	33	2	2	20 0	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	G	
LSV	33	3	1	20 0	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	G	
LSV	33	3	2	20 0	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios.	G	
LSV	34	1	1	20 0	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	G	
LSV	34	1	2	20 0	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	G	4
LSV	34	1	3	20 0	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	G	4
LSV	34	2	1	20 0	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	G	
LSV	34	3	1	20 0	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G	
LSV	34	3	2	20 0	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su carril al terminar el adelantamiento.	G	
LSV	35	1	1	20 0	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	G	
LSV	35	1	2	20 0	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	G	
LSV	35	3	1	20 0	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

					trayectoria o velocidad.		
LSV	35	3	2	20 0	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	G	
LSV	35	4	1	20 0	Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	G	
LSV	35	4	2	20 0	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	G	4
LSV	36	1	1	20 0	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	G	
LSV	36	2	1	20 0	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	G	
LSV	36	2	2	20 0	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	G	
LSV	36	2	3	20 0	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G	
LSV	37	A	1	20 0	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
LSV	37	A	2	20 0	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	G	4
LSV	37	A	3	20 0	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "TUNEL" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	4
LSV	37	B	1	20 0	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	G	
LSV	37	B	2	20 0	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G	
LSV	37	C	1	20 0	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	G	
LSV	37	C	2	20 0	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G	
LSV	38		1	20 0	Rebasar al conductor del vehículo, peatón o animal resenado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	G	
LSV	38		2	20 0	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	G	
LSV	39	2	1	70	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
LSV	39	2	2	70	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
LSV	39	2	3	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	L	
LSV	39	2	4	80	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	L	
LSV	39	3	1	70	Parar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
LSV	39	3	2	80	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	L	
LSV	39	3	3	20 0	Parar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
LSV	39	3	4	20 0	Estacionar un vehículo sin dejar la distancia mínima de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o marca longitudinal.	G	
LSV	39	3	5	20 0	Parar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
LSV	39	3	6	20 0	Estacionar un vehículo cuando no permita el paso de otros vehículos.	G	
LSV	39	3	7	20 0	Parar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	
LSV	39	3	8	20 0	Estacionar un vehículo de tal forma que impida la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	39	3	9	20	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
LSV	39	3	0	20	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.	G	
LSV	39	3	1	20	Parar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
LSV	39	3	2	20	Estacionar un vehículo obstaculizando un vado señalizado correctamente impidiendo la entrada o salida de vehículos.	G	
LSV	39	3	3	20	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
LSV	39	3	4	20	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	G	
LSV	39	3	5	20	Parar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LSV	39	3	6	20	Estacionar un vehículo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LSV	39	3	7	20	Estacionar en medio de la calzada.	G	
LSV	39	3	8	20	Parar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
LSV	39	3	9	20	Estacionar constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	G	
LSV	39	3	0	20	Estacionar en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G	
LSV	39	3	5	20	Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	G	
LSV	39	3	6	20	Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G	
LSV	39	3	7	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	
LSV	39	3	8	20	Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación.	G	
LSV	39	3	9	20	Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación.	G	
LSV	40	1A	1	20	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LSV	40	1A	2	20	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LSV	40	1A	3	20	Parar en vía urbana, en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel".	G	
LSV	40	1A	4	20	Parar en paso inferior.	G	
LSV	40	1B	1	20	Parar en paso a nivel.	G	
LSV	40	1B	2	70	Parar en paso para ciclistas.	L	
LSV	40	1B	3	70	Parar en paso para peatones.	L	
LSV	40	1C	1	70	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
LSV	40	1D	1	20	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
LSV	40	1E	1	20	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
LSV	40	1F	1	20	Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
LSV	40	1F	2	20	Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	G	
LSV	40	1H	1	20	Parar en carril BUS.	G	
LSV	40	1H	2	70	Parar en carril reservado para bicicletas.	L	
LSV	40	1I	1	20	Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
LSV	40	1J	1	20	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
LSV	40	1J	2	20	Parar en zona señalizada para paso de peatones.	G	
LSV	40	2A	1	20	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	40	2A	2	20 0	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G	
LSV	40	2A	3	20 0	Estacionar en vía urbana en un túnel o tramo afectado por la señal "Túnel".	G	
LSV	40	2A	4	20 0	Estacionar en paso inferior.	G	
LSV	40	2A	5	20 0	Estacionar en paso a nivel.	G	
LSV	40	2A	6	80	Estacionar en paso para ciclistas.	L	
LSV	40	2A	7	80	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	L	
LSV	40	2A	8	80	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios.	L	
LSV	40	2A	9	20 0	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	G	
LSV	40	2A	0	1 20 0	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	G	
LSV	40	2A	1	1 20 0	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	G	
LSV	40	2A	2	1 20 0	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	G	
LSV	40	2A	3	1 20 0	Estacionar en carril BUS.	G	
LSV	40	2A	4	1 80	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	L	
LSV	40	2A	5	1 20 0	Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	G	
LSV	40	2A	6	1 20 0	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	G	
LSV	40	2C	1	20 0	Estacionar en lugar reservado a carga y descarga durante las horas de su utilización.	G	
LSV	40	2E	1	80	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	L	
LSV	40	2F	1	80	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	L	
LSV	40	2G	1	80	Estacionar en doble fila.	L	
LSV	40	2G	2	20 0	Estacionar en doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.	G	
LSV	41	2	1	80	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	L	
LSV	41	2	2	20 0	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	G	
LSV	43	1	1	20 0	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
LSV	43	1	2	20 0	Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	G	
LSV	43	1	3	20 0	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	G	
LSV	43	1	4	20 0	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de posición estando obligado a ello.	G	
LSV	43	1	5	70	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	L	
LSV	43	1	6	20 0	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	G	
LSV	43	1	7	20 0	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	G	
LSV	43	1	8	20 0	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía.	G	
LSV	43	1	9	20 0	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	G	
LSV	43	1	0	1 20 0	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	G	
LSV	43	1	1	1 20 0	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	43	1	1	20	No llevar iluminada la placa posterior de la matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	G	
LSV	43	1	1	80	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	L	
LSV	43	2	1	20	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LSV	43	2	2	20	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LSV	43	2	3	20	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	G	
LSV	43	3	1	20	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	G	
LSV	43	3	2	20	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	
LSV	43	4	1	70	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	L	
LSV	44	1	1	70	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	L	
LSV	44	1	2	70	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	L	
LSV	44	1	3	70	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	L	
LSV	44	3	1	70	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	L	
LSV	44	3	2	70	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	L	
LSV	44	3	3	20	Utilizar dispositivos de señales especiales sin tener el vehículo carácter prioritario o especial.	G	
LSV	44	4	1	20	No señalar su presencia una máquina o vehículo destinado a obras públicas o servicios, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	G	
LSV	44	4	2	20	No señalar su presencia un vehículo, tractor, maquinaria agrícola o transporte especial, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	G	
LSV	45		1	70	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	L	
LSV	45		2	70	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	
LSV	45		3	70	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	
LSV	45		4	70	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	L	
LSV	46		1	70	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	L	
LSV	46		2	70	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	L	
LSV	47		1	20	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	3
LSV	47		2	20	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	G	
LSV	47		3	20	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	G	3
LSV	47		4	20	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	G	
LSV	47		5	20	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado.	G	3
LSV	47		6	20	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado.	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	47		7	20 0	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana.	G	
LSV	47		8	20 0	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana.	G	
LSV	47		9	20 0	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías.	G	
LSV	47		1 0	20 0	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías.	G	
LSV	49	1	1	70	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal.	L	
LSV	49	1	2	70	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	L	
LSV	49	1	3	70	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al del paso de una persona.	L	
LSV	49	1	4	80	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	L	
LSV	49	1	5	20 0	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	G	
LSV	49	1	6	80	Circular un peatón por la calzada o arcén de forma imprudente entorpeciendo la circulación.	L	
LSV	49	1	7	80	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal y otro espacio adecuado al respecto.	L	
LSV	49	1	8	70	Atravesar un peatón la calzada fuera de paso de peatones existente.	L	
LSV	49	1	9	90	Atravesar la calzada un peatón fuera del paso de peatones con riesgo o entorpeciendo indebidamente.	L	
LSV	49	1	0	70	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodear la misma.	L	
LSV	49	2	1	80	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado.	L	
LSV	49	2	2	80	Circular un peatón por la calzada o arcén fuera de poblado, entre la puesta y la salida de sol, sin utilizar un elemento luminoso o retrorreflectante homologado.	L	
LSV	49	2	3	80	Circular por la calzada o el arcén un grupo de personas fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, sin precisar mediante luces su situación y dimensiones.	L	
LSV	50	1	1	70	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	L	
LSV	50	1	2	70	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	L	
LSV	50	1	3	70	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	L	
LSV	50	1	4	70	Conducir un animal sin ser capaz de dominarlo en todo momento.	L	
LSV	50	1	5	70	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años.	L	
LSV	50	1	6	70	Invasión de la zona peatonal con animal de tiro, carga o silla, cabezas de ganado o rebaño.	L	
LSV	50	1	7	70	Conducir animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas.	L	
LSV	50	1	8	70	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la vía.	L	
LSV	51	1	1	20 0	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	G	
LSV	51	1	2	20 0	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
LSV	51	1	3	20 0	No colaborar con los agentes de la autoridad estando implicado en un accidente.	G	
LSV	51	1	4	80	No avisar a los agentes de la autoridad cuando proceda estando implicado en un accidente de circulación.	L	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

LSV	51	1	5	20	No facilitar su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	G	
LSV	51	1	6	80	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas lo solicitan.	L	
LSV	51	1	7	80	No facilitar su identidad a los agentes de la autoridad cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación sin estar implicado en él.	L	
LSV	51	2	1	70	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	L	
LSV	51	2	2	70	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	L	
LSV	51	2	3	70	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	L	
LSV	51	2	4	70	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	L	
LSV	51	3	1	70	Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	L	
LSV	53	1		80	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento (R-308).	L	
LSV	53	1	1	20	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	G	
LSV	53	1	2	70	No obedecer una señal de obligación.	L	
LSV	53	1	3	20	No obedecer una señal de sentido obligatorio (R-400).	G	
LSV	53	1	4	80	No obedecer una señal de prohibición.	L	
LSV	53	1	4	80	Parar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
LSV	53	1	5	90	Estacionar donde esta prohibido por señal R-307 (prohibida la parada y estacionamiento).	L	
LSV	53	1	6	70	No adaptar el usuario de la vía su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	L	
LSV	53	1	7	20	No respetar el conductor de un vehículo las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	4
LSV	53	1	8	20	No respetar el usuario de la vía (no conductor) las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	G	
LSV	53	1	9	80	No utilizar, por persona habilitada regulando la circulación, prendas llamativas, dispositivos o elementos retrorreflectantes.	L	
LSV	53	1	1	80	No respetar las indicaciones realizadas por el personal habilitado con ocasión de la celebración de actividades deportivas o actos que tengan establecidas limitaciones a la circulación de personas o vehículos.	L	
LSV	53	1	1	20	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	G	
LSV	53	1	2	20	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	G	
LSV	53	1	3	20	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	4
LSV	53	1	4	20	No respetar un ciclista la luz roja no intermitente de un semáforo	G	
LSV	53	1	5	20	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	G	
LSV	53	1	6	80	No reanudar la marcha ante la luz verde de un semáforo.	L	
LSV	53	1	7	20	No seguir las indicaciones de un semáforo para vehículos.	G	
LSV	53	1	8	20	No respetar el conductor de una bicicleta la luz roja de un semáforo para ciclistas.	G	
LSV	53	1	9	20	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	G	4
LSV	53	1	2	20	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)	G	4
LSV	53	1	1	20	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5).	G	
LSV	53	1	2	20	No obedecer una señal de circulación prohibida (R-100).	G	





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

					perdido su objeto.		
LSV	58	1	2	20 0	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	G	
LSV	58	2	1	3. 00 0	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	MG	
LSV	58	3	1	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	MG	
LSV	58	3	2	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	MG	
LSV	58	3	3	3. 00 0	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	MG	
LSV	58	3	4	80	Colocar sobre la señal o sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	L	
LSV	67	2	1	70	Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	L	
LSV	77	H		6. 00 0	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico	MG	6
LSV	77	M		50 0	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	MG	
LSV	77	R	1	3. 00 0	Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de reparación del daño causado.	MG	
LSV	77	R	2	3. 00 0	Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de reparar el daño causado.	MG	

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^a. Patricia Moreno Serrano, D^o Antonio Zafra Muñoz; Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:

1.- Estimar las alegaciones presentadas por D^o. Justo Charco Fustel en el sentido reflejado en el informe de la Policía Local.

2.- Aprobar de forma definitiva el texto de la Ordenanza Municipal sobre Circulación de Vehículos entrando en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA DISTRIBUIR INGRESO DEVOLUCIÓN PREMIO DE COBRANZA.

https://www.ivoox.com/3-expediente-modificacion-creditos-8-2020-mediante-audios-mp3_rf_62120824_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668746&m=us





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Se da cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Albacete en el que comunica que se va a reconocer a favor de los Ayuntamientos la cantidad de 2.620.357,83€ Esta cifra procede del remanente de tesorería estructural de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y de los remanentes de tesorería de los años 2009 y 2013 (1.827.333,05 €). La parte restante (793.024,78 €), procede de las diferencias de la tasa con saldos positivos a favor de los Ayuntamientos de los ejercicios 2014, 2017 y 2018 correspondiendo al Ayuntamiento de Ossa de Montiel la cantidad de 16.086,25 Euros.

El Sr. Alcalde señala que se pretende realizar una modificación de créditos para suplementar una serie de partidas presupuestarias así como reconocer los importes compensados por Diputación.

La propuesta de modificación es la siguiente:

Ingresos:

Gastos:

311.227.11. Campaña DDD: 2.371,08 Euros.

241.621.07. Obras de Urbanización: 13.715,17 Euros.

Ingresos:

461.10. Devolución Premio Cobranza Diputación: 16.086,25 Euros.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^a. Patricia Moreno Serrano, D^o Antonio Zafra Muñoz; Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la siguiente Modificación de Créditos nº 8/2020 mediante suplemento/crédito extraordinario.

Gastos:

311.227.11. Campaña DDD: 2.371,08 Euros.

241.621.07. Obras de Urbanización: 13.715,17 Euros.

Ingresos:

461.10. Devolución Premio Cobranza Diputación: 16.086,25 Euros.

2.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

4.- DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE FUTBOL DE OSSA DE MONTIEL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

https://www.ivoox.com/4-dar-cuenta-concesion-subvencion-audios-mp3_rf_62120962_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668747&m=us

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel que dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por el Club de Fútbol de Ossa de Montiel en el que solicita una subvención del Ayuntamiento para afrontar la competición federada para la temporada 2020/2021. Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en vistas de que el Atlético Ossa continúa con su actividad pese a la pandemia de la Covid-19 dado el carácter federado de su actividad; visto que la Covid-19 ha





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

incrementado las dificultades económicas y organizativas del club, entre otras causas por la imposibilidad de asistencia de espectadores a los partidos de fútbol. Por ello, para garantizar la pervivencia del club y su presencia en la competición federada en representación del Municipio de Ossa de Montiel, se ha resuelto:

1.- Conceder una ayuda por valor de 3.400,00 Euros al Club de Fútbol Atlético Ossa que se concreta en lo siguiente:

- Material y equipamiento deportivo: Mesa camilla valorada en 107, 10 Euros.
- Botiquín valorado en 154,85 Euros.
- Dos juegos de petos Kipsta valorados en 60 Euros.
- Subvención económica por importe de 3.078,05 Euros".

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

5.- ACUERDO DE COLABORACIÓN CON AHIMAS COMUNITELIA S.L PARA EMPLAZAMIENTO DE REPETIDOR PARA DAR SERVICIO DE INTERNET WIMAX A LAS URBANIZACIONES DEL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA.

https://www.ivoox.com/5-acuerdo-colaboracion-ahimas-comunitelia-s-l-audios-mp3_rf_62121081_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668748&m=us

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar el contenido de esta propuesta con objeto de facilitar conexión a Internet ya sea con Fibra o Fibra en el aire (LTE) en la zona de las Lagunas de Ruidera. La empresa que ha propuesto el convenio es Ahí+Comunitelia. De conformidad con la memoria del contrato: AHÍ+CLM con el presente documento tiene como objeto formalizar un acuerdo para el emplazamiento de un radioenlace en

Ayuntamiento, Plaza Constitución, 1, 02611 Ossa de Montiel, Albacete.

Depósito de agua próximo a Centro de Información Turismo de Ossa de Montiel y Lagunas de Ruidera. C-30, 5, 02611 Ossa de Montiel, Albacete.

Campo de fútbol. Camino de Ossa de Montiel al Bonillo 02611 Ossa de Montiel Albacete.

Con estos emplazamientos se proporcionará en un plazo de un mes natural servicio de fibra óptica (tarifas hasta 50Mbps) inalámbrica a todo el núcleo urbano y a todas las urbanizaciones. Según lo estimado se podrá dar servicio a más de 30 empresas-autónomos y a más de 100 residencias.

A través del Grupo COMUNITELIA y de su ingeniería se podrá a futuro desarrollar una propuesta tecnológica que permita al ayuntamiento de Ossa de Montiel y al parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

Gestionar más eficiente de consumos (eléctrico, agua, etc) a través de una plataforma que ayuda a monitorizar y gestionar eficientemente sus consumos.

Implantar un alumbrado público en tecnología LED y un control óptimo del mismo.

Mejorar la seguridad, a través de cámaras conectadas a la Guardia Civil y control de acceso al parque a través de lectura de matrículas.

Gestionar la limpieza, protección y cuidado de las zonas comunes y del parque natural. Se podrían controlar las playas y gestionar su aforo y limpieza.

Monitorizar del parque natural en todas sus características, vigilancia de las zonas de protección de fauna, medición de la temperatura, humedad, niveles de co2 y polen de todas las zonas del parque natural.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R



ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE REPETIDOR PARA DAR SERVICIO INTERNET WIMAX A LAS URBANIZACIONES DEL PARQUE NATURAL

De una parte, D. Ángel Cantón Torres, con DNI 06.224.672K, representante de **Ahimas Comunitelia S.L** con CIF B13609490, domicilio en Ctra. Argamasilla Km 0.700 Dcha., 13700, Tomelloso (C. Real).

De otra parte, D. ALEJANDRO CHILLERON MORA, con DNI: 74522742M, con domicilio en Plaza de Constitución, 1, 02611 Ossa de Montiel (Albacete) como Alcalde de dicho pueblo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y

MANIFIESTAN

- I. Que Ahimas Comunitelia, es un operador de telecomunicaciones especializado en la prestación, gestión y comercialización de servicios de telecomunicaciones, autorizado a realizar dicha actividad, bajo el amparo de la actual ley de Telecomunicaciones Nº 9/2014 de fecha 9 de Mayo de 2014 y mediante la Comisión Nacional del Mercado de las telecomunicaciones (CNMT).
- II. Que el AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL autoriza a Ahimas Comunitelia a tener instalados unos equipos de telecomunicaciones consistentes en sectores y antenas PTPS, para retransmitir el servicio de internet a la estación base propiedad de Ahimas en Ossa de Montiel.
- III. Ahimas Comunitelia y el AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, acuerdan ambas partes dejar instalados los equipos en los edificios propiedad del Ayuntamiento, como el Campo de fútbol, depósito de agua próximo al centro de información turismo de Ossa de Montiel.


AHIMAS COMUNITELIA, S.L.
 CIF: B13609490
 Ctra. Argamasilla, Km 0.700 - Dcha
 Tlf. 926 16 00 17
 13700 Tomelloso (C.Real)

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, velara para que las instalaciones propiedad de Ahimas Comunitelia en el edificio estén protegidas. En caso de que se vean afectadas, informara a Ahimas Comunitelia de posibles riesgos que puedan afectar a las instalaciones.

El AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, avisara con al menos un mes de antelación, cualquier modificación en el edificio que afecte o altere las instalaciones o equipos titularidad de Ahimas Comunitelia S.L. para que Ahimas Comunitelia se adapte a los cambios en el edificio, durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Para cuantas cuestiones pudieran surgir, de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del partido judicial en el que se ubica la finca.

Novena.- El AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, se compromete a mantener los equipos electrónicos instalados con alimentación eléctrica, durante toda la duración del contrato.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado, en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Tomelloso, a 05 de Noviembre del 2020.


AHIMAS COMUNITELIA, S.L.
 CIF: B13609490
 Ctra. Argamasilla, Km 0.700 - Dcha
 Tlf. 926 16 00 17
 13700 Tomelloso (C.Real)

Edo. Ángel Cantón Torres

Edo. D.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

De conformidad con lo expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - El presente acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de la instalación de los equipos de telecomunicaciones para repetir la señal con el objetivo de dar servicio de internet de alta calidad a la población de Ruidera.

Segunda. - Ahimas Comunitelia manifiesta que esta instalación es legal y tiene todos los permisos.

Tercera. - En virtud del presente Acuerdo, el AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, autoriza a Ahimas Comunitelia a la conexión de la antena y del armario a la red eléctrica, siendo el equipo instalado de bajo consumo.

Cuarta. - El AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, mientras se mantenga la vigencia del acuerdo, autoriza a Ahimas Comunitelia, acceso a los equipos y de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones.

Quinta. - El Ayuntamiento de Ossa de Montiel entregará una llave para que el técnico de mantenimiento de Ahimas Comunitelia o a los técnicos mantenedores de la Red propia bien sean de Ahimas Comunitelia o de otra empresa subcontratada, pueda acceder a la instalación propiedad de Ahimas Comunitelia, para reparaciones, ampliaciones de los equipos, las 24 horas del día y los 365 días de año.

Sexta. - La duración del arrendamiento del espacio descrito será hasta la fecha 10/11/2024, una vez llegada esta fecha el contrato quedará renovado por periodos igual si antes de 90 días ninguna de las partes comunica de forma fehaciente la no continuidad de este contrato.

Séptima. - Ahimas Comunitelia será responsable de los daños ocasionados a la ubicación o a terceros, derivados directamente de la instalación de sus equipos y del desarrollo de su actividad en el espacio arrendado, siempre que se acredite que Ahimas Comunitelia es la causante.


AHIMAS COMUNITELIA, S.L.
Cif. B1366450
Ctra. Argemilla, Km 0,400 - Doha
Tlf. 922 18 00 17
13700 Tomelloso (C.Real)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^a. Patricia Moreno Serrano, D^o. Antonio Zafrá Muñoz; Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García), ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de dicho convenio.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

6.- PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IBI-ICIO PARA EL FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

https://www.ivoox.com/6-propuesta-diputacion-provincial-para-la-audios-mp3_rf_62121191_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668749&m=us

Se da cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Albacete en el que traslado el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de Septiembre de 2.020:

14.- **"MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA PARA EL FOMENTO DEL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**- El Diputado-Portavoz del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida, **D. José Ignacio Díaz Huedo**, da cuenta de la moción presentada y procede a su exposición, cuyo contenido a continuación se transcribe en su integridad:

" AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Don José Ignacio Díaz Huedo, portavoz del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al Reglamento Orgánico, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de esta Diputación, presenta, para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno la siguiente **MOCIÓN PARA EL FOMENTO DEL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Tal y como establece el Plan para la Implementación de la Agenda 2030 en nuestro País, desde su concepción, la Agenda de Desarrollo Sostenible ha señalado la importancia de su integridad al afectar a





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local. De esta manera la declaración reconoce el papel de los actores locales y municipales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS. Muchos son los objetivos y metas que reclaman una acción decidida desde el ámbito de los gobiernos locales, no solamente en lo relativo a ODS, sino también a la implementación práctica de medidas como la lucha contra el cambio climático, la promoción del empleo, la igualdad o la educación.

Tanto la Diputación de Albacete como la inmensa mayoría de los municipios de la provincia se han adherido a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, manteniendo un compromiso firme en la consecución de dichos objetivos.

El Objetivo 7, bajo el epígrafe de Energía asequible y no contaminante, pretende garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.

Centrado en el sector energético busca garantizar el acceso universal a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Este ODS está íntimamente relacionado con el ODS 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos garantizando el acceso a la energía haciéndolo un servicio asequible para toda la ciudadanía.

La alerta climática planteada por la comunidad científica ha hecho que, en el horizonte 2020-2050, las emisiones de CO₂ se constituyan como el principal vector de transformación del sector de la energía. La descarbonización sistemática y profunda del sistema energético es el horizonte político prioritario a lograr en el siglo XXI. El Acuerdo de París adoptado el 12 de diciembre de 2015, y ratificado posteriormente por España, supone el marco de referencia en el que se ha de desarrollar la política energética. Hemos pasado del debate sobre el objetivo climático, al de la estrategia que permita alcanzarlo y sus implicaciones.

A diferencia de la Unión Europea (UE-28), España no ha conseguido todavía desacoplar en términos absolutos el crecimiento de su economía de las emisiones de gases de efecto invernadero. Una mirada al mix energético español resulta clarificadora sobre este comportamiento.

La paulatina penetración de fuentes renovables implementa beneficios, tanto de carácter medioambiental, en forma de reducción de emisiones, como de carácter económico, traducidos en generación de empleo, creación de nuevo tejido empresarial, reducción de la dependencia exterior y la mejora de la balanza de pagos.

Igualmente las metas del ODS 7 incluyen el aumento de la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Una de las herramientas o vías de avance en la consecución de los ODS desde los ayuntamientos es la política impositiva. La legislación actual sobre impuestos locales se recoge fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En referencia al Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 74.5 establece:

"5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

En cuanto al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), el artículo 103.2 recoge:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente."

Hasta la fecha los ayuntamientos, aunque no de forma generalizada, vienen estableciendo bonificaciones en el IBI y el ICIO pero limitadas por la Ley de Haciendas locales a las instalaciones relacionadas con la energía solar. Lamentablemente no recoge la posibilidad de bonificaciones potestativas para las instalaciones del resto de energías renovables o reformas de eficiencia energética.

Por todo ello se somete a consideración del pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a los ayuntamientos de la provincia de Albacete a incluir en sus ordenanzas fiscales sobre IBI e ICIO la bonificación potestativa de instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energías renovables, lo que supondría un fomento de las energías renovables limpias y consumo responsable energético además de un impulso económico para el fomento de actividades empresariales del sector, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo.

2. Instar al Ministerio de Hacienda a modificar el apartado 5 del artículo 74 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 para que incluya otras formas de energías renovables o de ahorro energético integradas en las viviendas e inmuebles, como son instalaciones de energía eólica, geotérmica, biomasa, aerotérmica o reformas relacionadas con la mejora de la eficiencia energética.

3. Trasladar el presente acuerdo a los ayuntamientos de la provincia de Albacete y al Ministerio de Hacienda."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 6 (seis) de sus miembros (Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^a. Patricia Moreno Serrano, D^o Antonio Zafra Muñoz) y 3 (tres) abstenciones, (Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García), ACUERDA:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 5 de la Ordenanza reguladora del ICIO, que quedaría redactado de la siguiente manera:

- *Un 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas para uso particular no comercial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

TERCERO.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

7.- DAR CUENTA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA CORTA DE CHOPOS DEL CAMPING MUNICIPAL Y ZONA DE SAN PEDRO.

https://www.ivoox.com/7-dar-cuenta-del-contrato-suscrito-para-la-audios-mp3_rf_62121286_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segej/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668750&m=us

Se da cuenta del contrato suscrito para la corta de chopos del Camping Municipal y zona de San Pedro. El contrato dice lo siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PARA LA CORTE DE CHOPOS EN OSSA DE MONTIEL POR RAZONES DE SEGURIDAD.

En Ossa de Montiel, siendo las 9:30 horas del día 23 de OCTUBRE DE 2.020, ante mi D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, comparecen los señores, abajo referidos a fin de suscribir el oportuno contrato administrativo de servicios para proceder a la corta de chopos en diversas parcelas de Ossa de Montiel por razones de seguridad.

De una parte, D^o. ALEJANDRO CHILLERON MORA, Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, con DNI nº 74_27_M, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Ossa de Montiel con CIF P0205700H, y domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 de Ossa de Montiel (Albacete).

De otra D^o. MANUEL MACIA PARREÑO, con DNI 07_49_L, con domicilio en la Calle _____ actuando en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

El pasado verano se produjo la caída de diversos chopos en la zona de San Pedro dentro del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera en una zona muy transitada por visitantes y vecinos de la zona. El peligro de caída se ha acrecentado en los últimos días como consecuencia de las lluvias caídas este otoño y se espera que las condiciones de inseguridad sigan agravándose si no se actúa de manera inmediata.

Es voluntad de este Ayuntamiento adoptar las medidas de seguridad suficientes para evitar que la peligrosidad de estos árboles impida que en primavera se pueda circular por la zona del Camping Municipal situado en la parcela 20 del polígono 28, así como las parcelas aledañas y cercanas al Camping ya la zona de San Pedro, parcelas, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 85 y 88 del Polígono 28.

CLAUSULAS CONTRACTUALES.

PRIMERA.- *El objeto del presente contrato es proceder a la corta inmediata de todos los chopos que a juicio de este Ayuntamiento y de la empresa especializada contratada por este Ayuntamiento presente peligro de caída, por su cercanía a un camino público, o un edificio o instalación pública o privada.*

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato queda fijado en 11 Euros/ Tonelada métrica de madera en rollo. Los restos de la corta serán amontonados por la empresa y puestos a disposición del Ayuntamiento para su gestión.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

La fecha para la ejecución del contrato es la siguiente:

Fecha de inicio: 26 de Octubre de 2.020.

Fecha de finalización: 31 de Diciembre de 2.020.

Prorrogas: Por causa justificada podrán ampliarse el tiempo necesario para la finalización de los trabajos y en todo caso antes de 28 de Febrero de 2.021.

CUARTA.- AUTORIZACIONES.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha gestionado o gestionará todas las autorizaciones que sean precisas para cumplir con el objeto del presente contrato.

Tras esto, se da lectura a su contenido y se firma el presente documento en duplicado ejemplar por ambas partes, en todas sus hojas de todo lo que como Secretario doy fe en Ossa de Montiel, una de las Copias queda en poder del Adjudicatario y otra en las dependencias municipales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

8.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES SOLICITADOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LA ETAP DE OSSA DE MONTIEL.

https://www.ivoox.com/8-dar-cuenta-informes-solicitados-en-audios-mp3_rf_62121403_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668752&m=us

Se da cuenta de los informes remitidos al Ayuntamiento de Ossa de Montiel por las diferentes administraciones públicas en relación con el Proyecto de ETAP de Montiel. En concreto de la Diputación Provincial, del servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de Albacete, y de la Consejería de Sanidad.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

9.- DAR CUENTA DE LA COMPRA CONJUNTA REALIZADA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIGIÉNICO CONTRA LA COVID-19.

https://www.ivoox.com/9-dar-cuenta-compra-conjunta-realizada-audios-mp3_rf_62121489_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668753&m=us

Se da cuenta de la compra conjunta de material realizada con la Diputación Provincial de Albacete para la adquisición de material higiénico contra la Covid-19. Dicho material supone la tercera compra conjunta con la Diputación Provincial y ha sido aprobado por Resoluciones de la Alcaldía números 846, 847, 848 y 855 de 2020.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

10.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA CON D.º IGNACIO AVILÉS AVILÉS.

https://www.ivoox.com/10-inicio-expediente-permuta-bienes-audios-mp3_rf_62121577_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668754&m=us

Se da cuenta del interés del Ayuntamiento en adquirir una parcela propiedad de D.º Ignacio Avilés Avilés situada junto al punto limpio, con referencia catastral 02057A024002330000IA, por una parcela propiedad del Ayuntamiento de Ossa de Montiel situada en la parcela catastral 02057A024000990000IZ. El Sr. Avilés Avilés ha comunicado al Ayuntamiento su interés en la realización de dicha permuta.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, D.º Alejandro Chillerón Mora, D.ª Milagros Martínez Fernández, D.º Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D.ª María Magdalena Parra Losa, D.ª Patricia Moreno Serrano, D.º Antonio Zafra Muñoz; Grupo PP, D.º José N. Tello Martínez, D.º Daniel García Márquez, D.ª María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

1.- Iniciar expediente de permuta de los siguientes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Ossa de Montiel y de D^o. Ignacio Avilés Avilés:

- Propiedad del Ayuntamiento de Ossa de Montiel: 02057A024000990000IZ.
- Propiedad de D^o. Ignacio Avilés Avilés: 02057A024002330000IA

2.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo, incluyendo la dación de cuenta a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO PP DE APOYO A LA HOSTELERÍA/HOSPEDERÍA.

https://www.ivoox.com/11-mocion-del-grupo-pp-apoyo-a-audios-mp3_rf_62121613_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668756&m=us

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo PP sobre el apoyo a la hostelería/hospedería. El contenido de la Moción es el siguiente:

Doña TERESA SANCHEZ GARCIA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 y siguientes del R.D 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN DE APOYO A LA HOSTELERÍA/HOSPEDERÍA INSTANDO MEDIDAS AL EQUIPO DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL PARA REVITALIZAR DICHS SECTORES CON EL FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA.

La organización Mundial del Turismo (OMT) define a éste como un fenómeno social, cultural y económico que implica el desplazamiento de personas a otros lugares o países distintos de su entorno habitual por motivos tanto personales como profesionales.

Desgraciadamente, con motivo de la crisis sanitaria y social generada por el Covid-19 esas cifras han caído sustancialmente ya que la misma ha ocasionado el cierre total o parcial de muchos de los negocios de hostelería/hospedería, la mayoría de ellos dirigidos por autónomos, emprendedores y pequeñas empresas de índole familiar.

Para frenar esta sangría de empleo, desde las instituciones estamos obligados a adoptar medidas urgentes que resulten eficaces y debemos hacerlo de la mano del sector afectado que es quien mejor lo conoce, sabiendo además que, como han hecho hasta ahora, los sectores afectados están dispuestos a adoptar en sus locales y espacios de trabajo, todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y la salud de sus clientes y empleados.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS instando al Sr. Alcalde su cumplimiento:

1. Reducir al 50 % las tasas de agua, basura e IBI, mientras dure el Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

2. Flexibilizar al máximo la interpretación de la actual ordenanza permitiendo ampliar espacios o la instalación de carpas o veladores como alternativa para permitir a los hosteleros mantener su actividad durante los meses más fríos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^a. Patricia Moreno Serrano, D^o Antonio Zafra Muñoz; Grupo PP, D^o. José N. Tello Martínez, D^o. Daniel García Márquez, D^a. María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:

- 1.- Aprobar el contenido de la Moción.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PROPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL/INTRUMENTAL PARA EL COLEGIO PÚBLICO.

https://www.ivoox.com/12-mocion-del-grupo-psoe-proponiendo-adquisicion-audios-mp3_rf_62121754_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668757&m=us

Se da cuenta del contenido de la Moción presentada por el grupo PSOE en el que se señala lo siguiente:

PROPUESTAS DE COMPRA URGENTE DE MEDIDORES DE CO2 PARA EL COLEGIO PÚBLICO ENRIQUETA SANCHEZ Y COMPRA DE MATERIAL DESINFECTANTE USADO POR EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE.

Yo, Dña. María Magdalena Parra Losa, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Muchas noticias son las que estamos teniendo actualmente de situaciones relacionadas con brotes de covid-19 en los centros educativos. También estamos viendo como sanidad recomienda como norma general medidas de ventilación natural de las aulas, sin perjuicio del uso de purificadores de aire. Estamos ante una etapa invernal y todos conocemos el clima de nuestra zona, y lo que acarrea la "constante" ventilación de las aulas.

Consideramos pues, que todas aquellos productos y/o aparatajes que sirvan para mejorar o aliviar toda esta situación serán muy positivos para frenar o minimizar la expansión del virus, ya que estamos viendo que, tanto el alumnado junto a las familias, como el profesorado están poniendo todos los recursos necesarios para que así sea.

Por todo lo expuesto y vista la partida presupuestaria destinada al verano infantil y actividades culturales y habiendo saldo positivo en distintas partidas, se eleva al PLENO de esta Corporación la siguiente moción:

Primero.- **Instar** al Sr. Alcalde para que proceda a la adquisición del siguiente material para su puesta a Disposición del Colegio Público Enriqueta Sanchez:

- 1.- Compra de 3 aparatos medidores de CO2 con un valor estimado de 101 euros aproximadamente cada uno.
- 2.- Compra de 9 garrafas de jabón de 5 L para los dispensadores que hay repartidos en todo el centro educativo, con un valor de 8 euros cada uno. Cabe añadir que con una garrafa y media hay para, aproximadamente, un mes.
- 3.- Compra de toallitas sanitarias, para la posterior limpieza de material después de su uso.
- 4.- Compra de productos desinfectantes de superficies.

Segundo.- Que el importe de dicho gasto se impute a los remanentes de crédito de las partidas del presupuesto señaladas anteriormente o en su defecto las partidas correspondientes al mantenimiento de centros educativos.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Personal y Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, (*Grupo SEC, Dº. Alejandro Chillerón Mora, Dª. Milagros Martínez Fernández, Dº. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, Dª. María Magdalena Parra Losa, Dª. Patricia Moreno Serrano, Dº Antonio Zafra Muñoz; Grupo PP, Dº. José N. Tello Martínez, Dº. Daniel García Márquez, Dª. María Teresa Sánchez García*), ACUERDA:

1.- Aprobar el contenido de la Moción.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

https://www.ivoox.com/13-dar-cuenta-resoluciones-la-audios-mp3_rf_62121860_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668758&m=us

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y LOS INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2.020.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de los informes de Secretaría-Intervención del mes de Octubre de 2.020.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

14.- DAR CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal remitidos a los miembros de la Corporación con la Convocatoria.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

15.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS REMITIDOS A LOS CONCEJALES EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2019 Y DE LOS REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Se cuenta de la relación de documentos remitidos a los concejales en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2019 y de los remitidos a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

https://www.ivoox.com/17-ruegos-preguntas-parte-primera-pleno-de-audios-mp3_rf_62122354_1.html

https://www.ivoox.com/17-ruegos-preguntas-parte-segunda-pleno-de-audios-mp3_rf_62122442_1.html

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668759&m=us

https://ossademontiel.sedipualba.es/segex/detalle_documentoexpediente.aspx?id=6668760&m=us

Renuncia del Concejel del Ayuntamiento de Ossa de Montiel Dº. José Nemesio Tello Martínez.

Dº. José Nemesio Tello Martínez toma la palabra y procede a leer en la sesión de Pleno su escrito de renuncia al Cargo de Concejel del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El escrito dice lo siguiente:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

JOSÉ NEMESIO TELLO MARTÍNEZ (D.N.I.: 70500527F) Concejal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, integrado en el Grupo Municipal del Partido Popular.

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica a este Ayuntamiento su RENUNCIA por motivos personales, al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA:

La puesta en su conocimiento para dar cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral de Alcaraz .

Ossa de Montiel 30 de Noviembre de 2020

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Una vez leído este escrito, D^o. José N. Tello Martínez manifiesta lo siguiente: "No hay ningún motivo especial para renunciar. En las pasadas elecciones dije que me comprometía a encabezar la lista pero que si no ganaba las elecciones al día siguiente me iba. Lo único que quiero puntualizar es que llevo 42 años trabajando y 3 o 4 legislaturas y creo que ya es el momento de dejarlo y dedicarle más tiempo a mi familia. Quisiera hacer dos peticiones. Una a Alejandro, pidiéndote que actúes con transparencia y sentido común y que cuentes con todos para todo, y al resto que te apoye si esto es así. Por mi parte, te he dado mi apoyo cuando lo has necesitado y mientras pueda te lo voy a seguir dando porque creo que, de verdad, algo de cambio está habiendo". El Sr. Alcalde da las gracias en su nombre y en nombre del Ayuntamiento de Ossa de Montiel al concejal saliente por su labor como concejal del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, visto igualmente que D^o. Urbano Garrido Bascuñana ha presentado su renuncia a ser nombrado concejal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Visto el expediente administrativo, *el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel por unanimidad de sus miembros, (Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^o. Antonio Zafra Muñoz y D^a. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, D^o. Daniel García Márquez y D^a. María Teresa Sánchez García), ACUERDA:*

1.- Aceptar la renuncia formulada por D^o. JOSÉ NEMESIO TELLO MARTINEZ, con DNI N^o 70500527F, como concejal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete). Declarar que el concejal dimitido pertenecía a las listas presentadas por la candidatura del Partido Popular, (P.P) en las pasadas elecciones locales.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

2.- Declarar vacante una plaza de Concejal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel correspondiente a la candidatura Partido Popular (P.P).

3.- Declarar que el siguiente candidato en la lista de Partido Popular es **D^a. Francisca Cecilia Vitoria Sánchez**, nº 5 en la lista del Partido Popular dado que el número 4, D^o Urbano Garrido Bascuñana ha presentado su renuncia a ser nombrado concejal del Ayuntamiento.

D^o. José Nemesio Tello Martínez abandona la sesión de Pleno siendo las 20:45 horas.

Tras esto continúa la sesión de Pleno en el punto relativo a ruegos y preguntas. D^a. Magdalena Parra Losa toma la palabra y pregunta sobre la forma en que se va a proceder en la limpieza del Colegio tras la vuelta de vacaciones. El Sr. Alcalde señala que si no sale ningún Plan de Empleo, se contratará a alguien con cargo a alguna subvención.

D^a. María Teresa Sánchez García pregunta sobre la situación del contrato de limpieza y pregunta sobre cómo es posible que las empresas estén trabajado meses alternos. El Sr. Alcalde señala el Pliego de Condiciones y la división en lotes del contrato fue aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación. Continúa preguntado sobre si es cierto que el Sr. Alcalde se había reunido con el director de la empresa adjudicataria, y al día siguiente la empresa hizo un despido de una de las trabajadoras. El Sr. Alcalde responde que eso es totalmente falso.

Pregunta D^a. María Teresa Sánchez García, sobre las resoluciones 820 y 825 relativas a una compensación/devolución de deuda que tienen el mismo objeto. El Sr. Alcalde señala que se trata de una rectificación de un error aritmético de una devolución del ICIO a Eléctricas Hnos. Campos.

Respecto a la renovación de la Operación de Tesorería con Globalcaja por importe de 60.000 Euros, pregunta la Sra. Portavoz del Grupo P.P sobre las razones de su suscripción. El Sr. Alcalde señala que se ha tenido que renovar porque no había tesorería para amortizarla. Igualmente pregunta sobre las razones de que en la partida relativa a defensa jurídica haya 70.000 Euros. El Sr. Alcalde señala que se ha tenido que suplementar la partida para poder pagar la indemnización exigida por el Juzgado en un procedimiento responsabilidad patrimonial extracontractual. Pregunta también sobre los 1.700 Euros gastados en defensa jurídica. El Sr. Alcalde contesta que con eso se han atendido gastos para la defensa jurídica del Ayuntamiento y del personal a su servicio.

Pregunta la Sra. Sanchez García sobre si el Ayuntamiento está al día con la Seguridad Social del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que sí. El Sr. Secretario puntualiza que lo que se ha pagado son atrasos correspondientes a deudas de la Mancomunidad Campo de Montiel que la Tesorería General de la Seguridad Social ha derivado a este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento todavía está en la Mancomunidad y que se está estudiando potenciar su funcionamiento para poder utilizar la maquinaria de la Mancomunidad.

Finaliza la Sra. Sánchez García preguntando sobre si se van a sacar dos plazas de funcionarios. El Sr. Alcalde señala que son plazas de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

D^o. Daniel García Márquez comunica que el Pozo del Chorro de las Minas no se encuentra en debidas condiciones de mantenimiento y solicita que se garantice la seguridad del mismo. Continúa señalando sobre la incongruencia que existe entre la campaña que ha iniciado el Ayuntamiento para fomentar el comercio local con el apoyo que se está haciendo para la compra en Amazon. El Sr. Alcalde señala que lo que se ha hecho es publicitar que quien se adhiera a la campaña de apoyo a Centros Escolares de Amazon un porcentaje de su compra irá a la Guardería Municipal.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Pregunta el Sr. García Márquez sobre el programa Start Light y sobre si se sabe la ubicación concreta del punto. El Sr. Alcalde responde que se va a ubicar en el Camino de la Cuesta de la Almagra. Pregunta también sobre si asistió alguien del Ayuntamiento a las jornadas organizadas por Sacam sobre este programa. El Sr. Alcalde responde que estuvo presente él personalmente mediante videoconferencia.

Continúa el Sr. García Márquez preguntando sobre el pago realizado por una obra artística en la oficina de turismo. El Sr. Alcalde señala que se trata de un trabajo mural excepcional realizado este verano para el aula de la naturaleza y cuando se inaugure la Corporación podrá comprobar la calidad del trabajo desarrollado.

Pregunta el Sr. García Márquez si el Ayuntamiento ha solicitado para protección civil alguna subvención. El Sr. Alcalde responde se ha recibido una subvención de equipamiento para adquirir 18 trajes por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Pregunta también si se han solicitado las subvenciones para adquisición de material anticovid que convoca la Diputación Provincial. El Sr. Alcalde señala que se han solicitado todas y con ellas se ha adquirido diverso material desinfección. Pregunta sobre el presupuesto del Cultural Albacete. El Sr. Alcalde responde que se ha gastado los 4.000 Euros que había presupuestado. Finalmente el Sr. García Márquez pregunta sobre las razones de que no se haya grabado el Pleno. El Sr. Alcalde señala que se ha comprado un micrófono para que se pueda escuchar bien y está pendiente de recibirse y que si se recibe el próximo Pleno sí se retransmitirá en directo.

Dº. Daniel García Márquez solicita del Alcalde que autorice guardar un minuto de silencio en el Pleno del Ayuntamiento por las 41 víctimas de violencia de género del año 2020. El Pleno de la Corporación guarda el minuto de silencio solicitado.

Renuncia de la Concejala del Ayuntamiento de Ossa de Montiel Dª. María Teresa Sánchez García.

Dª. María Teresa Sánchez García toma la palabra y procede a leer en la sesión de Pleno su escrito de renuncia al Cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El escrito dice lo siguiente:

MARÍA TERESA SANCHEZ GARCÍA (5.165.489-B) Concejala del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, integrada en el Grupo Municipal del Partido Popular.

EXPONE:

Que mediante el presente escrito comunica a este Ayuntamiento su RENUNCIA por motivos personales, al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA:

La puesta en su conocimiento para dar cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral de Alcaraz .

Ossa de Montiel 30 de noviembre de 2020

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ
10/12/2020



Ayuntamiento de
OSSA DE MONTIEL

NIF: P0205700H

Secretaría e Intervención

Expediente 627006R

Una vez leído este escrito, D^a. María Teresa Sánchez García manifiesta lo siguiente: "Llevo en el Ayuntamiento más de 20 años, hemos vivido dos legislaturas que han sido durísimas con mucha falta de respeto por todos. Ha habido veces que se ha tratado al Grupo Popular como si fuésemos delincuentes, por ello lo que me gustaría de esta legislatura es que se mantuviera como hasta ahora, porque aunque haya puntos que sean más discutibles que otros, no os perdáis ni el respecto ni la educación nunca. Entre los 11 concejales, mirad por el pueblo y los vecinos, llevaros lo mejor que podáis y apoyaos los unos en los otros. Si alguien se ha podido sentir molesto conmigo, desde aquí quiero pedirle disculpas. Quiero agradecer a mi marido y a mis hijos el apoyo que me han estado prestado todos estos años. Agradecer al pueblo de Ossa de Montiel y a su gente la confianza que en su día tuvieron en nosotros. Si algún día me necesitáis, contad conmigo como vecina de Ossa y nada más".

D^a. Magdalena Parra Losa toma la palabra y manifiesta lo siguiente: "Como portavoz del Grupo Socialista, te di en su momento las gracias, y te las vuelvo a recalcar, por ser una persona muy íntegra y eso es lo que te tienes que llevar".

El Sr. Alcalde agradece a la Sra. Sánchez García su dedicación a su cargo y sus buenos deseos para esta legislatura.

Visto el expediente administrativo, *el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel por unanimidad de sus miembros, (Grupo SEC, D^o. Alejandro Chillerón Mora, D^a. Milagros Martínez Fernández, D^o. Pedro Jesús Peñarrubia Sevilla; Grupo PSOE, D^a. María Magdalena Parra Losa, D^o. Antonio Zafra Muñoz y D^a. Patricia Moreno Serrano; Grupo PP, D^o. Daniel García Márquez), ACUERDA:*

1.- Aceptar la renuncia formulada por D^a. MARIA TERESA SANCHEZ GARCÍA, con DNI N^o 5.165.489B, como concejala del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete). Declarar que la concejala dimitida pertenecía a las listas presentadas por la Candidatura del Partido Popular, (P.P) en las pasadas elecciones locales.

2.- Declarar vacante una plaza de Concejales del Ayuntamiento de Ossa de Montiel correspondiente a la candidatura Partido Popular (P.P).

3.- Declarar que el siguiente candidato en la lista de Partido Popular es **D^o. Andrés Cuerda Mora**, nº 6 en la lista del Partido Popular.

Tras esto, el Sr. Alcalde da la palabra al público asistente. D^a. Soledad Sevilla Pérez da las gracias al Sr. Tello Martínez y a la Sra. Sánchez García por el esfuerzo que han hecho todos estos años.

Todas las intervenciones se recogen al completo en el audio-acta que se anexa en cada punto del orden del día.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21:31 horas del día 27 de Noviembre de 2.020. De todo lo tratado doy fe y levanto acta.

EL SECRETARIO
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez

